DICTAMEN ADQUISICIONES UGP N° 01/2020
PRECIOS REFERENCIALES

Que, en atención a la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, mencionamos que el método aplicado para la obtención del Precio Referencial, fue obtenido conforme al **numeral 2.4 Estimación de Costos (Presupuesto) de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -GN-2350-9**, que *menciona "...Es esencial una preparación cuidadosa de la estimación de costos para que los recursos presupuestarios asignados guarden relación con la realidad. La estimación de costos debe fundamentarse en el diagnóstico que haga el Prestatario de los recursos necesarios para llevar a cabo el trabajo, es decir, tiempo del personal, apoyo logístico e insumos materiales (por ejemplo, vehículos, equipo de laboratorio). Los costos se deben dividir en dos grandes categorías: (a) honorarios o remuneraciones (según el tipo de contrato que se utilice); y (b) gastos reembolsables, y se deben dividir además en costos en moneda del país del Prestatario y en otras monedas. El costo del tiempo del personal se debe calcular sobre una base objetiva respecto del personal extranjero y nacional..."*

Que, la convocatoria de Manifestación de Interés (Precalificación) fue realizado bajo la modalidad de *Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), de conformidad a los numerales 3.7 y 3.8 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9*. Este método es utilizado para servicios menores para los cuales no se justifica ni la preparación ni la evaluación de propuestas competitivas. En tales casos, el Prestatario preparó los Términos de Referencia (TDR), y solicitó expresiones de interés e información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, ha confeccionado una lista corta y ha seleccionado una firma que ha obtenido las calificaciones y las referencias más apropiadas. Concluida la precalificación, *se solicitará a la firma seleccionada que presente una propuesta técnica conjuntamente con una propuesta de precio y se la invitará luego a negociar el contrato.*

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en lo pertinente dice: *"Método para la Elaboración de Precios Referenciales: • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados".*

Cesar Augusto Gonzalez
Especialista
en Adquisiciones

Que, el precio referencial fue tomado excepcionalmente como base el precio adjudicado en el proceso "CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA EL RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y PROYECTO EJECUTIVO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPyBS" con ID 287633 correspondiente al ejercicio 2015, si se ha estimado un aumento del ± 5% por diseño ejecutivo (relevamiento, plano, planillas, etc.) por USF.

Que, el procedimiento aplicado obedece a que se posee información de un proceso competitivo anterior y de igual servicio similar a lo requerido para la construcción de Unidades de Salud de la Familia según tipología aprobada por el MSPBS según Resolución SG N° 226/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA TIPOLOGÍA DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA – USF ESTÁNDAR TIPO I".

Por tanto, con base a lo expuesto, esta Coordinación concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020 para sus fines pertinentes.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GABINETE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Unidad de Gestión del Programa

César Augusto González Valdez
Coordinador Especialista en Adquisiciones
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
Préstamo N° 2667/OC-PR

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 059

FORMULARIO N° 4 – MODELO DE FORMATO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA
(Adjuntar al expediente de Requerimiento)

Asunción, 11 de junio de 2020

Conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07/05/2020 (la cual abroga la Resolución N° 411/2018), se procede a realizar el cálculo de precio referencial a ser aplicado a la solicitud del llamado denominado

1° parámetro utilizado: solicitud de presupuestos a empresas

En fecha xx de..... de 201X, se ha solicitado presupuesto a 3 (tres) potenciales oferentes, remitidas físicamente a cada empresa y en cada una consta el recibo conforme a lo siguiente:

Nota N°..... – Empresa XX
Nota N°..... – Empresa XX
Nota N°..... – Empresa XX
A la fecha de la culminación del estudio de mercado no se ha recepcionado respuesta a lo solicitado.

2° parámetro utilizado: histórico de adjudicación (Fuente www.dncp.gov.py)

De acuerdo al histórico de adjudicaciones del SICP (Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas) se establece precios ofertados y adjudicados de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	ID N° xxxxx	ID N° xxxxx	ID N° xxxxx
1				

Conforme a los datos obtenidos y teniendo en cuenta los tiempos en que fueron adjudicados, la convocante promedia el precio conforme al histórico adjudicado en la institución y a las modificaciones incluidas en las especificaciones técnicas (cobertura del .....), por lo que aumenta un 20% de la última adjudicacion (Gs.....) quedando el precio referencial de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	ID N° xxxxx	ID N° xxxxx	ID N° xxxxx	PRECIO REFERENCIAL
1					

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

3° parámetro utilizado: excepcionalidad

El método utilizado para servicios menores[1] para los cuales no se justifica ni la preparación ni la evaluación de propuestas competitivas. En tales casos, el Prestatario preparará los TDR, solicitará expresiones de interés e información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, confeccionará una lista corta y seleccionará a la firma que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas. Se pedirá a la firma seleccionada que presente una *propuesta técnica conjuntamente con una propuesta de precio y se la invitará luego a negociar el contrato*.

Precio referencial utilizado y calculado de acuerdo a las estimaciones de la Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos/MSPBS y Coordinación de Infraestructura del Programa DIT, detallado de la siguiente manera:

Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario Estimado por USF (en Gs)	Costo Total (en Gs)
Proyecto ejecutivo	Unidad	67	9.402.986	630.000.062
MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO				**630.000.062**

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

Firma del responsable de la Dependencia Solicitante

César Augusto González
Especialista
en Adquisiciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GABINETE
Unidad de Gestión del Programa

[1] Los valores máximos en dólares de EE.UU. que definen a los contratos como de "menores" se determinarán en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza y complejidad del trabajo, pero en ningún caso deben exceder el equivalente de US $200.000.